

## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y LA CORAL ENGLANTINA DE VILASSAR DE MAR

Vilassar de Mar, 29 de juliol de 2019

### REUNIDOS

De una parte, el señor Damià del Clot i Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como alcalde-presidente, asistido en este acto por el Secretario del Ayuntamiento, Oriol Vila i Arranz.

De otra parte, el señor, FELIU NOVEL ANDINYAC, en nombre y representación de la CORAL ENGLANTINA de Vilassar de Mar, como presidente de la misma, con NIF número G59695601.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de libras y espontáneas voluntades.

### MANIFIESTAN

I.- La Coral Englantina es una entidad de Vilassar de Mar que tiene por objetivos la promoción de las actividades musicales y todo el relacionado con la cultura popular y tradicional.

II.- Que el Ayuntamiento de Vilassar de mar tiene interés al colaborar en las actividades que realiza la coral Englantina.

III.- Que el Ayuntamiento es propietario de la Sala Cultural Roser \*Carrau, situada en la calle Montserrat, 8.

IV.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012, aprobó definitivamente el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.

V. - Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene voluntad de seguir la colaboración que año tras año se ha establecido entre ambas entidades.

Por todo el manifestado y con el deseo de establecer un convenio de colaboración entre ambas entidades,

### ACUERDAN

Primero. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar, de acuerdo con el que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar, cede un despacho situado a la Sala Cultural Roser Carrau propiedad municipal de la calle de Montserrat, 8, a la entidad LA CORAL ENGLANTINA , para qué pueda utilizarlo para el cumplimiento de sus actividades y finalidades estatutarias, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1ª. En atención a que el despacho cedido tiene la calificación de equipamiento municipal, la cesión de su uso será a precario y, en consecuencia, la Entidad cesionaria tendrá que dejarlo libre y a plena disposición del Ayuntamiento, si este así lo requiriera mediante acuerdo motivado en tal sentido basado en un caso de notoria necesidad e interés público, con una antelación mínima de seis meses.



2ª. La utilización del despacho tendrá carácter gratuito y el Ayuntamiento se hará cargo de los consumos de electricidad, agua y limpieza.

3ª. La entidad cesionaria se responsabilizará de las pequeñas conservaciones que haya que hacer en el despacho.

Segundo. En contraprestación la CORAL ENGLANTINA se compromete a desarrollar las actividades que le son propias estatutariamente, atendiendo las obligaciones siguientes:

1. Entregar la memoria de la actividad y la liquidación económica del año anterior, el presupuesto y la programación de actividades del año en curso y, finalmente, el horario de uso de las instalaciones.
2. Conservar y mantener el equipamiento cedido, en perfecto estado de conservación y pulcritud.
3. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.
4. Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.
5. No utilizar el centro por ninguna actividad que no esté dentro de sus actividades y finalidades \*estatuàries. En caso de que la entidad quiera desarrollar una actividad extraordinaria lo tendrá que pedir por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Vilassar de Mar. Queda expresamente prohibido pernoctar a las instalaciones.
6. A subscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.
7. A cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.
8. A cumplir en todos sus términos, el que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.
9. A colaborar en diferentes actividades culturales del pueblo a nivel de organización y de participación activa. También a formar parte de las comisiones del Consejo Municipal de Cultura, sobre todo aquellas que pertenecen en su área de actividades.
10. A realizar tres conciertos al año en el término municipal de Vilassar de Mar (San Juan, la Fiesta de Cataluña y Santo Esteve). Participará a las actividades, siempre de acuerdo con las Concejalías correspondientes, de la Semana de la Gente mayor (por ejemplo haciendo un concierto al Casal y/o Solariego).
11. A aceptar las personas de Vilassar de Mar que tengan la voluntad y las debidas aptitudes de poder practicar el canto coral de una manera digna.
12. A organizar y desarrollar actividades formativas relacionadas con el canto coral, promocionando estas actividades a la población de Vilassar de Mar.
13. A incluir en toda la publicidad que elaboren el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".

Tercero. La compensación que recibirá la CORAL ENGLANTINA del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en forma de subvención, será la cantidad de cuatro mil cien euros (4.100 euros) para el año 2019, a cargo de la partida presupuestaria SP-33400-48000, centro de coste 16090. La aportación será revisable anualmente de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas y por si variara la programación de actividades y si se formaliza una prórroga del mismo. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad.



Cuarto. La justificación de la subvención se hará, mediante originales de facturas o documentos justificativos y originales de los justificantes de pago por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2020. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Quinto. Sin perjuicio del que establece el acuerdo primero, 1ª, la vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2019, y se podrá prorrogar por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, de forma expresa.

Sexto. Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Utilización inadecuada o con hasta ilícitos de los locales municipales por parte de quien tiene la cesión.
4. Cambio sustancial de las circunstancias o de los motivos que propiciaron la cesión.
5. No utilización habitual y continuada de las dependencias cedidas.
6. Incumplimiento de las normas del Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar o utilización incorrecta y continuada de las instalaciones y de los medios materiales del local.
7. Necesidad de hacer obras de reforma y mejora que obliguen a desocupar las dependencias o a reorganizar los espacios que hay.
8. Cambio de uso o de servicios que se presten en el local social o cierre del equipamiento.
9. Y en cualquiera otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

Séptimo. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

Octavo. El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

Los comparecientes, conformas con el contenido del presente documento lo firman por duplicado y con un solo efecto y fecha consignados al principio.

Por la Coral Englantina

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar

*Firmado electrónicamente*

Feliu Novell Andinyac

Damià del Clot i Trias

Presidente

Alcalde-Presidente



Ajuntament de  
**Vilassar de Mar**

Oriol Vila i Arranz  
Secretario municipal